



Resolución Gerencial Regional N° 204 -2018 – Gobierno Regional Del Callao - GRDE

Callao, 07 DIC 2018

VISTO,

Hoja de Ruta SGR-026381 de fecha 03 de diciembre de 2018; Informe N° 273-2018-GRC/GRDE/OAP-NDLFM de fecha 05 de diciembre de 2018, y;

CONSIDERACIÓN:

Que, en los artículos 43° inciso c) y 44° del Decreto Ley 25977 - Ley General de Pesca, establece que para la operación de Embarcaciones Pesqueras de Bandera Nacional se requiere de Permiso de Pesca, el cual es un derecho específico, que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y en las condiciones que determina su Reglamento;

Que, el artículo 64° del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, establece que los Permisos de Pesca para Embarcaciones Pesqueras Artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas siempre que sean destinadas al Consumo Humano Directo y aparejos de pesca adecuados;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 040-2008-GRC-GRDE de fecha 22 de septiembre de 2008, se resuelve otorgar permiso de pesca al señor JOSE SANTOS FIESTAS PAZOS para operar la embarcación pesquera "SEÑOR DEL MAR" de matrícula CO-23128-BM, con una capacidad de bodega de 15.91 m³, la cual utilizará aparejos de pesca permitidos, para extraer los recursos hidrobiológicos con destino al Consumo Humano Directo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 100-2009-PRODUCE, establece entre otras condiciones que, los armadores de Embarcaciones Pesqueras Artesanales solo podrán realizar actividad extractiva sobre el Recurso Anchoveta destinado al Consumo Humano Directo, si cuentan con Permiso de Pesca vigente, sus embarcaciones tengan bodegas insuladas y cajas con hielo y se encuentren registradas en las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción de los Gobierno Regionales del Litoral de su zona de pesca;

Que, de la revisión del Registro de Embarcaciones Pesqueras de Menor Escala con acceso al recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo a que se refieren las Resoluciones Directorales N° 349-2015-PRODUCE/DGCHD y N° 323-2016-PRODUCE/DGCHD, se advierte que la embarcación pesquera SEÑOR DEL MAR de matrícula CO-23128-BM se encuentra consignada en el ítem 94;

Que mediante Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE, se aprobó el Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta y Anchoveta Blanca para Consumo Humano Directo, con el objetivo de establecer normas de ordenamiento pesquero del recurso anchoveta para su aprovechamiento sostenible orientado al Consumo Humano Directo, en concordancia con lo



establecido en el Decreto Ley 25977 Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE y en la Segunda Disposición Complementaria Final del mismo Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE, que establece que el Órgano competente del Ministerio de la Producción implementa el Registro Nacional de Embarcaciones Pesqueras para CHD, considerando la información contenida en los registros a que se refiere la Décima Primera Disposición Final, Transitoria y Complementaria del Reglamento de Ordenamiento del Recurso Anchoveta, incorporado por el Decreto Supremo N° 006-2015-PRODUCE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-PRODUCE que modifica el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE, que modifica el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE en su artículo 2° modificación de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo, el cual queda redactado con el siguiente texto: Tercera.- Los armadores que cuenten con procedimientos administrativos en trámite para el otorgamiento de permiso de pesca para el acceso al Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo, pueden acogerse a lo dispuesto en el presente Reglamento. Para tal efecto, deben manifestar por escrito su desistimiento al procedimiento administrativo que hubieren iniciado con anterioridad, y cumplir las siguientes condiciones: a) Debe presentar una solicitud de otorgamiento de permiso de pesca en el marco del presente Reglamento hasta el 31 de agosto de 2017, b) La embarcación debe haber sido registrada o solicitado su registro en el Gobierno Regional dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial N° 100-2009-PRODUCE, modificado por Resolución Ministerial N° 219-2009-PRODUCE, esto es con anterioridad al 11 de julio de 2009. No se encuentra comprendida aquella embarcación pesquera cuyo permiso de pesca hubiera sido otorgado con posterioridad a dicho plazo; c) La embarcación debe contar de ser el caso con artes y aparejos para la actividad extractiva de otros recursos comprendidos en el permiso de pesca artesanal y sobre los cuales el armador tenga interés; d) El armador no debe contar con otro permiso de pesca vigente respecto de la misma embarcación, para tal efecto en un plazo de sesenta (60) días hábiles, debe acreditar la aceptación de la renuncia del permiso de pesca artesanal otorgado por la autoridad competente;

Que, mediante Hoja de Ruta SGR-026381 de fecha 03 de diciembre de 2018, el administrado señor JOSE SANTOS FIESTAS PAZOS con Documento Nacional de Identidad N° 25741731, propietario de la embarcación pesquera SEÑOR DEL MAR con matrícula CO-23128-BM, con capacidad de bodega 15.91 m3, en el marco del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2017-PRODUCE, solicita la RENUNCIA a su permiso de pesca artesanal conforme al Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE y al Decreto Supremo N° 008-2017-PRODUCE, mediante Informe Legal N° 273-2018-GRC-GRDE/OAP/NDLFM de fecha 05 de diciembre de 2018, se concluye en aceptar la renuncia al acto administrativo solicitado por el administrado;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aceptar la **RENUNCIA** al acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial Regional N° 040-2008-GRC-GRDE de fecha 22 de septiembre de 2008, solicitada por el señor JOSE SANTOS FIESTAS PAZOS propietarios de la embarcación pesquera artesanal "SEÑOR DEL MAR" con matrícula CO-23128-BM en el marco del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2017-PRODUCE.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución al señor JOSE SANTOS FIESTAS PAZOS, en su domicilio legal en Asociación de Vivienda Santa Luisa de Oquendo 1ra Etapa Mz. D Lote 5 – Callao.

JOHN CESAR GONZALES ROSAS
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
5280
07 DIC. 2018

Artículo Tercero. - REMITIR la presente Resolución a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción y a la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. José Arturo Raa Tresierra
Gerente Regional de Desarrollo Económico

